



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

042/10

México, D. F. a 20 de octubre de 2010

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:30 horas del día 20 de octubre de 2010, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, en las oficinas de Bancomext para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

I. Antecedentes:

Con fecha 26 de mayo del año en curso, se recibió por medio del Sistema Electrónico del IFAI-INFOMEX la solicitud número **0630500008810**, por la que se requirió informar lo siguiente:

"Solicito me informen bajo qué regimen esta contratado o presta sus servicios en esa institución el Sr. José Arturo Mondragón Montes de Oca, así mismo solicito del contrato o documento soporte, se me informe su área de adscripción, actividades que desempeña y sueldo"

Con fecha 17 de junio de 2010, mediante resolución 019/10, este Comité acordó Notificar al solicitante para que previa cita, acuda directamente a las oficinas de la Subgerencia de Control de Personal, a consultar la información que requiere, atendiendo a que en cuanto a la modalidad de entrega de la información, el artículo 44 de la LFTAIPG, no prevé que la modalidad preferente de entrega de la información, resulte un señalamiento de carácter obligatorio que la institución tuviera que atender y siendo que el requerimiento de información que nos ocupa, está vinculado a otros 4 requerimientos de la misma persona y vinculados con el empleado, quien en su momento externó su preocupación de que se proporcione información específica expresando sentirse vulnerado en su intimidad y su seguridad tanto de él como de su familia.

Atendiendo al acuerdo del Comité, el 23 de junio de 2010, esta Institución dio respuesta respecto de la solicitud de información, mediante el INFOMEX, señalando al solicitante que la información solicitada está disponible públicamente para su consulta en Dirección de Recursos Humanos de Bancomext, previa cita con la entonces Subgerente de Control de Personal.

No conforme con la respuesta brindada por la Institución por lo que refiere a la modalidad de entrega, el solicitante presentó ante el IFAI el recurso de revisión, quien con fecha 6 de octubre notificó a esta Institución mediante la Herramienta de Comunicación, la resolución al respecto, instruyendo a esta Institución a entregar al particular la información relativa al comprobante de estudios de la C. Belem Beatriz Valencia Martínez, entre otros documentos otorgando acceso al recurrente a las versiones públicas sobre los que versen información confidencial.

II. Clasificación de la información y elaboración de versión pública

Habiéndose hecho del conocimiento de la Gerencia de Organización y Administración de

Av. Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, CP 14210, D. F.

Tel. 5449 - 9243 - Correo: unidadenlacelftaipg@bancomext.gob.mx



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
042/10

México, D. F. a 20 de octubre de 2010

Personal la resolución antes referida, por ser dicha Gerencia la responsable de la información que debes ser entregada, al recurrente, ésta procedió a notificar a esta Unidad de Enlace la clasificación parcial de la información como confidencial, en términos del artículo 18 fracción II de la LFTAIPG por tratarse de datos personales y a remitir la versión pública del documento, misma que se somete a su consideración.

Por lo antes señalado y obrando versión pública del "documento que respalda su contratación" del C. José Arturo Mondragón Montes de Oca, una vez revisado el documento original, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la unidad administrativa antes mencionada, en el sentido de que, EL documento que respalda la contratación del C. José Arturo Mondragón Montes de Oca, contiene datos que tienen el carácter de confidencial con fundamento en el artículos 18 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por tratarse de datos personales, estando la Institución obligada a no difundir los datos personales contenidos en sus sistemas de información y siendo responsable de los mismos, debiendo adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de éstos.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 45, fracción I de la LFTAIPG y 41 de su Reglamento, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de los datos personales como información confidencial, en los términos planteados por la unidad administrativa.

SEGUNDO.- Póngase a disposición del recurrente la información solicitada y bríndese acceso a la versión pública de la información parcialmente clasificada, por la unidad administrativa en los términos expuestos en la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquesele esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

C.P. Sergio Samuel Candino y
León
Titular del OIC

Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace